| | | |
|---|---|---|
| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
| | | Versión: 4 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

Estudio Previo No. 101003

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

**MODALIDAD CONTRACTUAL:** INVITACIÓN DIRECTA
**CAUSAL DE CONTRATACIÓN:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN CON EXPERIENCIA COMPROBADA.
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.
**PLAZO:** ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
**PRESUPUESTO:** CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($ 106.408.361) EXENTO DE IVA.
**IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas):** CARLOS MARIO ZULETA OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.252.322

---

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual está adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto *"producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios"*

Sumado a lo anterior la Fábrica De Licores y Alcoholes De Antioquia - Empresa Industrial y Comercial del Estado ejerce el monopolio rentístico de licores del Departamento de Antioquia produciendo y comercializando licores a saber en los términos del inciso 5 del art. 336 de la CP. Las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores estarán destinadas preferentemente a los servicios de salud y educación".

Además, le asiste a la administración el deber salvaguardar los fines del estado, conservando la continuidad como también la eficiente prestación de los servicios públicos y para la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, ya que los recursos que provienen de este impuesto se destinan a los servicios de salud y educación.

Mediante Acuerdo 011 del 17 de agosto de 2021, se procedió a la creación de la Oficina de Control Interno Disciplinario (adelante OCID), en atención estricta a los contenidos legales y conceptos de los entes referentes en la materia como son la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública, los cuales han sido claros en señalar en que en toda entidad debe existir una oficina del más alto nivel encargada de tramitar los asuntos disciplinarios; de esta manera se procedió en el referido Acuerdo, modificando la estructura de la entidad y procediendo a crear una Oficina que depende directamente de la Gerencia de la Empresa, con el fin de tener competencia para adelantar los procesos en contra de los servidores públicos de la entidad, con excepción del Gerente que será disciplinable solo a cargo de la Procuraduría General de la Nación.

Para dar cumplimiento a dicha disposición legal la Procuraduría General de la Nación emitió la Directiva 013 del 16 de julio de 2021, en la cual impartió directrices para implementar la Ley 2094 de 2021, en cuanto a la separación de funciones de instrucción y juzgamiento, doble instancia y doble conformidad, donde se refirió a las Personería y a las Oficinas de Control Interno Disciplinario, señalando que cuando no se pueda cumplir con la garantía del proceso disciplinario, el conocimiento del asunto será de competencia de dicho ente a partir de la formulación de cargos.

En este orden de ideas con el fin de acatar las normas, es necesario la contratación de un profesional que apoye a la Oficina de Control Interno Disciplinario, precisando que no existe en la planta global de cargos adscrita a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE un profesional del derecho con una experiencia igual o superior a dos (2) años en ejercicio de la profesión de abogado, con el fin de desarrollar las funciones relacionadas en todos los temas procesales en la tramitación de las actuaciones disciplinarias, por lo cual es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios a través del cual, se pueda suplir esta necesidad y contratar a un profesional que cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia señaladas.

### 1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico 2025-2028

| N° | DIMNESIÓN ESTRATÉGICA | N° | OBJETIVO ESTRATÉGICO | N° | PERSPECTIVA | N° | OBJETIVO ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FLA HUMANA | 1 | FLA Sostenible como Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial | 1.1 | GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN | 1.1.1 | Administrar la Gestión del Talento Humano |

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

### 2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en la tramitación de procesos disciplinarios en a la luz de la normatividad vigente en los temas que se requiera.

### 2.3 PLAZO

ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los requisitos de estudios formales y experiencia del profesional a contratar son:

PERFIL ACADÉMICO: Profesional en Derecho, titulado con tarjeta profesional vigente. Con posgrado en Derecho Administrativo, Derecho Laboral y/o afines.

EXPERIENCIA REQUERIDA: Experiencia profesional mínima de Dos (2) años en ejercicio de la profesión como abogado. De los cuales, mínimo diez (10) meses deberán ser en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

**Productos a Entregar:**

1. Informes mensuales, de los procesos disciplinarios en los cuales hubiese brindado apoyo.
2. Respuestas al 100% de las peticiones dentro de los términos legales, que se reciban durante el desarrollo del contrato en relación con los procesos disciplinarios.
3.Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
4.Suministrar los productos resultantes de la ejecución del objeto del contrato, en forma electrónica o física según sea el caso.

La experiencia profesional y los estudios denotan la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, se presenta con la verificación de la hoja de vida y documentos que la soportan los cuales hacen parte del expediente y que deberán ser previamente verificados por el Gestor precontractual en el presente proceso de contratación.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se cuenta con Certificado de: No Disponibilidad de Personal en Planta para el cumplimiento de la actividad que se requiere contratar. Certificado expedido por la Dirección Administrativa de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

El profesional a contratar deberá aportar tarjeta profesional vigente y la constancia de no tener antecedentes disciplinarios según certificado que para el efecto emita el respectivo organismo con competencia.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80111607 | 80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 11: Servicios de Recursos Humanos | 16: Servicios de personal temporal | 80111607<br>Necesidades de dotación de personal jurídico temporal |

## 2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.5.1. Obligaciones generales del contratista

1. Tramitar por intermedio del supervisor del contrato, la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos), toda vez que el riesgo de la entidad es IV, antes de firmar el acta de inicio.
2. Cumplir con la totalidad de la normatividad y políticas de Seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
3. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
4. El contratista deberá practicarse el examen ocupacional preceptuado en el Decreto 1072 del 2015 y aportarlo con una vigencia no mayor de tres (3) años antes del acta de inicio.
5. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
6. Presentar un informe mensual de los entregables y productos del contrato con sus respectivas cuentas de cobro.
7. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.

### 2.5.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyar las actividades relacionadas con la Oficina de Control Interno Disciplinario, respecto a la sustanciación de respuesta a derechos de petición, actividades de trámite y fondo dentro de los procesos disciplinarios
2. Apoyar en lo correspondiente a notificaciones de la OCID en el trámite de las averiguaciones disciplinarias, así como la comisión de práctica de pruebas que lleguen a la entidad;
3. Brindar apoyo jurídico, emitiendo conceptos, proyectando las actuaciones administrativas a solicitud de los interesados como: tutelas, derechos de petición entra otros en los temas de la Oficina de Control Interno Disciplinario.
4. Brindar apoyo en las respuestas oportunas a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en los términos establecidos por ley.
5. Apoyar tramites, realizar respuestas ante autoridades administrativas de conformidad con la norma aplicable para cada caso.
6. Apoyar tramites, realizar respuestas ante los diferentes entes de control de conformidad con la norma aplicable para cada caso.
7. Suministrar los productos resultantes de la ejecución del objeto del contrato, en forma electrónica o física según sea el caso.
8. Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones que sea convocado.
9. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
10. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
11. Estar registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-. Si ya cuenta con dicho registro, deberá actualizar la información existente.
12. Las demás que se requieran para un adecuado cumplimiento del objeto contractual

**2.5.3. Obligaciones del contratante**

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la cuenta de cobro correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
2. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con manual de supervisión e interventoria.
3. Realizar por intermedio del supervisor del contrato, la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos), toda vez que el riesgo de la entidad es IV, antes de firmar el acta de inicio.
4. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral efectuado por la contratista.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
6. El supervisor deberá verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.

**2.5.4. Acuerdos BASC**

1) El contratista asegurará que la información entregada durante la prestación de su servicio sea veraz y confiable.
2) El contratista deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3) La FLA y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las actividades del contrato.
4) Tanto el contratista como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las actividades del contrato.
5) Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

### 3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "*EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO*

*FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa. Para el caso específico nos remitimos al artículo 32, el cual reza:

*"Artículo 32°. INVITACIÓN DIRECTA. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá invitar directamente cuando:*
*3. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con experiencia comprobada o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*
Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Adicional a lo anterior, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto de la empresa, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

En este tipo de contratos es importante referirnos a la afiliación a la ARL. Respecto a la calificación de la ARL vale la pena indicar lo siguiente:

El Decreto 1072 de 2015, Título 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.13. señala que: "*Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*
*El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.*"

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE está clasificado con nivel de riesgo IV, por tanto, la afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), estará a cargo de la empresa.

## 3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a suscribirse será de prestación de servicios conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, lo señalado por el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, artículo 32, numeral 3, por los principios generales de la contratación pública, y en lo que corresponda, por lo dispuesto en la legislación civil colombiana.

## 3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Para todos los efectos será Medellín, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, situada en la Autopista Sur Carrera 50 No. 12 Sur 149 o en donde lo requiera la EMPRESA de manera presencial o virtual.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme a lo decantado en el presente estudio previo, de cara a la contratación de la prestación de servicios profesionales, en esta sección se analizarán los atributos con los que cuenta la persona natural a contratar:

CAPACIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO: Cuenta con la capacidad para contratar toda vez que, es una persona natural nacional domiciliada en el territorio colombiano, con capacidad de ejercicio, contando entonces, con la capacidad legal para obligarse en el futuro negocio jurídico a celebrar conforme a las disposiciones normativas vigentes.

PERFIL ACADÉMICO: El profesional a contratar es abogado titulado con tarjeta profesional vigente. Con especialización en Derecho Administrativo.

EXPERIENCIA REQUERIDA: Experiencia profesional mínima de Dos (2) años en ejercicio de la profesión como abogado. De los cuales, mínimo diez (10) meses deberán ser en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

IDONEIDAD: La persona natural a contratar tiene más de cuatro (4) años en ejercicio de la profesión, fue secretario de gobierno del Municipio de Yolombó donde tramitó procesos administrativos e impuso sanciones cuando a ello hubiere lugar, al tenor de las funciones y propósitos de la Secretaría. Durante la vigencia 2025 fue contratista de la oficina de control interno disciplinario de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

Una vez revisados los documentos aportados, y realizado el análisis de la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar para el desarrollo del objeto contractual, se determina que este cumple con los requisitos requeridos, por ello es idóneo y tiene la experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Por lo anterior, el señor CARLOS MARIO ZULETA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.252.322 cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos para ejecutar el presente objeto contractual.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

Para calcular el presupuesto oficial, se tomó como referencia el valor del promedio de los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con experiencia comprobada de la vigencia 2025 por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, más un incremento del 4.7% correspondiente al IPC proyectado. Por tanto, de conformidad con la contraprestación establecida, más el incremento se estima un valor mensual de NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($ 9.388.973) exento de IVA, lo cual corresponde a un presupuesto oficial de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($ 106.408.361) EXENTO DE IVA.

4.1 INDICADOR DE IVA

V0 (IVA NO DESCONTABLE O NO GRAVADO)

## 4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

### 4.2.1. Análisis Económico y del Sector.

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el artículo art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "*Colombia Compra Eficiente*" para la elaboración de los estudios del sector, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, artículo 26, que establece quetoda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funcionespúblicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:
*"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyoobjeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

*(...) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.*

*"....se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratosde "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que seancelebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna,de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesosde planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la entidad no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ellono excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácterténico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento*

*intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas.Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.(...)"*[1]

De acuerdo con lo anterior y acorde con lo transcrito, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así comolos relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: *Aplicabilidad de la Ley Comercial.* Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no reguladosexpresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; *No son mercantiles:*

1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de suscosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividadesde transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras. No aplica en este caso por tratarse de la contratación de una persona natural no obligada a llevar contabilidad.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones propias de la FLA EICE y la Dirección de Gestión Humana, con la presente contratación se pretende contratar los servicios profesionales en derecho para apoyar la oficina de control interno.

**4.2.2. Variables utilizadas para calcular el presupuesto**

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadasy contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral,profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implicaque el

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio).

contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, están comprendidos en el sector terciario de los sectores económicos, generando indudablemente una evaluación en la economía nacional, siendo un factor necesario para el funcionamiento de la misma.

Al ser un contrato de prestación de servicios, este genera indudablemente un servicio que satisface las necesidades, en cumplimiento de unas actividades con una remuneración del servicio aludido, el cual está sometido al régimen de contratación aplicable a la FLA EICE y demás normas vigentesque resultan aplicables.

En este punto, se hace preciso establecer, que teniendo en cuenta las necesidades de la Dirección de Gestión Humana, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no cuenta con criterios para asignar honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con lo cual, existe autonomía en la estimación de la contraprestación a recibir por el contratista, atendiendo a los requisitos, perfil, experiencia e idoneidad del contratista.

Estudio de mercado.
La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE requiere contratar un abogado titulado, con especialización en derecho administrativo, derecho laboral y/o Seguridad Social y/o afines, con experiencia, que pueda apoyar a la Dirección de Dirección de Gestión Humana en el cumplimiento de sus propósitos y funciones asignadas, pues en la planta global de cargos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no se cuenta con personal para desarrollar las actividades asociadas al objeto contractual, por lo cual es necesario contratar un profesional con las condiciones de idoneidad y experiencia señaladas.

Atendiendo lo ordenado en el art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "*Colombia Compra Eficiente*" para la elaboración de los estudios del sector, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad.

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

**Procesos FLA EICE:**

Las contrataciones anteriores o similares a las que se puede hacer referencia en el presente proceso corresponden a aquellas suscritas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE:

| No CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR CONTRATO | FECHA INICIO CONTRATO | FECHA FIN SIN PRORROGAS | DESCRIPCIÓN CLASE CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| 4600011847 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN DERECHO LABORAL INDIVIDUAL Y COLECTIVO. | 115.000.000,00 | 29/01/2021 | 20/04/2021 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4600012358 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO LEGAL A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y DEMÁS ÁREAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE EN MATERIA LABORAL | 27.255.781 | 02/09/2021 | 23/04/2022 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600013509 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN DEFINIDAS EN EL PLAN DE AUDITORÍAS, LOS INFORMES DE LEY Y DEMÁS EVALUACIONES, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO PAR | 85.000.000,00 | 1/02/2022 | 31/12/2022 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600014304 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 30.469.240,00 | 26/09/2022 | 31/01/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600014315 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 30.230.752,00 | 26/09/2022 | 31/01/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600014321 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 29.276.800,00 | 01/10/2022 | 31/01/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600014411 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 24.745.525,00 | 21/10/2022 | 31/01/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015045 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015047 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN DE LOGISTICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015049 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015050 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015051 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015053 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015054 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4600015055 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS AUDITORIAS FINANCIERAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE AUDITORÍAS DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA – EICE. | 32.373.328,00 | 03/02/2023 | 03/06/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015056 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 32.373.328,00 | 01/02/2023 | 31/05/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015710 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 65.305.096 | 01/06/2023 | 31/12/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600015699 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE | 65.305.096 | 01/06/2023 | 31/12/2023 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600016930 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE. | $67.500.000 | 05/03/2024 | 31/12/2024 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |
| 4600018068 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE. | $ 59.343.750 | 23/05/2025 | 31/12/2025 | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES |

Teniendo en cuenta lo anterior, la remuneración que se establecerá para el presente contrato, se encuentra conforme los contratos históricos, la calidad del profesional, su formación académica y experiencia.

### 4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales mensuales por la suma de NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($ 9.388.973) exento de IVA, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la cuenta de cobro correspondiente que deberá remitirse (mes vencido) entre los días cinco (5) y hasta el día veinticinco (25) de cada mes. Cada una será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE.

Las facturas o cuentas de cobro se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.
Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo xml cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. (En caso de que aplique)

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales pueden ascender a un 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA". Se exceptúan de esta deducción los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales ($7.220.855) año 2025, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Se exceptúa de esta deducción, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 300 UVT por concepto de honorarios mensuales ($14.939.700) año 2025. Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

### 4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2-1-2-02-02-008 / 907A / 0-FE1010 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- **CDP No.** 3700014595 del 06 de enero de 2026 por valor COP $106.408.361 COP
- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

### 5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2025060001338 del 31 de diciembre de 2025, se designó el Comité Gestor Precontractual y sus integrantes así:

| | |
|---|---|
| Rol Gestor Precontractual: | Valeria Andrea Hernández López – Profesional Universitario Control Interno Disciplinario |
| Rol de Apoyo Jurídico: | Edward Quiñones Cossio – Profesional Universitario de Apoyo Contractual |

### 6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo al tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FLA EICE, se llevará a cabo la Supervisión Interna (Tipo C) que sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

### 7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

### 7.1 MATRIZ DE RIESGOS

| | | |
|---|---|---|
| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
| | | Versión: 4 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | .Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Precontractual | Operacional | Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual | No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Medio | Contratante (FLA) | Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité de gestión precontractual designado | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo bajo | Si | Comité de gestión precontractual | Desde la Elaboración de Estudios Previos | Hasta la suscripción del contrato | Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación. | Diario |
| 2 | General | Interno | Precontractual | Operacional | No suscripción del contrato | Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual. | Raro (1) | Mayor (3) | 4 | Riesgo medio | Si | Director de apoyo contractual | Desde la Elaboración de Estudios Previos | Hasta la suscripción del contrato | En la planeación del proceso contractual. | Diario |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista | Cuando se requiera |
| 3 | General | Interno | Ejecución o Contractual | Financiero | Atraso en el pago de las facturas | Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Medio | Contratante (FLA) | Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo bajo | No | Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la firma del Acta de Liquidación | Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago | Mensual |

| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
|---|---|---|
| | | Versión: 4 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | del objeto contractual. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Específica | Externa | Ejecución o Contractual | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | No ejecución adecuada del objeto contractual. | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento. | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo Medio | Si | Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. | Mensual |
| 5 | Específica | Externa | Contractual | Operacional | Mala calidad del Servicio | No cumplir con las obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Seguimiento de las actividades realizadas VS las actividades presentadas en los informes mensuales y las obligaciones del contrato | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo medio | Si | Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo | Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo.<br>Una sola vez. | Cuando se preste el servicio |
| 6 | Específica | Externa | Contractual | Operacional | Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de este contrato conozca el contratista | Fuga de información confidencial. | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidencialidad de la información y documentos que por razón del contrato conozca el contratista | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo medio | Si | Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato | Seguimiento periódico | Permanente |

| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
|---|---|---|
| | | Versión: 4 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser . Implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 7 | Específica | Externa | Contractual | Operacional | Cambio de régimen simplificado a régimen común o viceversa a cargo del contratista. | Modificación del contrato para ajustar el régimen del contratista | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones necesarias para poder desarrollar el objeto contractual | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo medio | Si | Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato | Seguimiento periódico | Permanente |
| 8 | Específica | Externa | Contractual | Operacional | Omisión en el pago de la seguridad social o pago por debajo del 40% del IBC del valor de la factura o cuenta de cobro | Evasión de obligaciones parafiscales por parte del contratista | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Revisión mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del supervisor del contrato antes de aprobar la realización del pago y reporte UGPP de incumplimientos evidenciados en el pago de aportes | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo medio | Si | Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato | Seguimiento periódico | Permanente |
| 9 | Específica | Externa | Contractual | Operacional | Retraso en la entrega de documentos o productos pactados | La FLA no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarroll | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Establecer actividades claras que permitan su revisión y aprobación por parte del supervisor de manera eficiente. | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo medio | Si | Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato | Seguimiento periódico | Permanente |

| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
|---|---|---|
| | | Versión: 4 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | o de las obligaciones objeto del contrato afectando la gestión de la misma | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | Especifica | Externa | Contractual | Operacional | Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establezcan. | Imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual. | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Informar del hecho al contratista y suscribir terminación anticipada del contrato | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo medio | Si | Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato | Seguimiento periódico | Permanente |
| 11 | Especifica | Externa | Contractual | Operacional | Solicitud de terminación anticipada del contrato | Genera la terminación anticipada de forma bilateral e impacta en las necesidades de personal contratista de la FLA EICE | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Suscribir acta de terminación anticipada y revisar pertinencia de la cesión del contrato. Analizar según la factibilidad y necesidad, si se requiere adelantar una nueva contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo medio | Si | Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato | Seguimiento periódico | Permanente |

## 7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

**Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más.
Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.
En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el termino de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.

**Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.**

## 8. ANEXOS.

Resolución CGP
CDP
Certificado no disponibilidad del personal

VALERIA ANDREA HERNÁNDEZ LÓPEZ
Rol Gestor Precontractual

EDWARD QUIÑONES COSSIO
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 15 ENE 2026